

**USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA**

**FRANCISCO RICARDO HENRIQUEZ POVEDA**

**INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA**

**UNICOC**

**COLEGIO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES**

**BOGOTA D.C.**

**2017**

**DIPLOMADO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS,  
JUSTICIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD**



**USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA. ESTUDIO DE CASO**

**FRANCISCO RICARDO HENRIQUEZ POVEDA**

**TUTOR:** Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Villahermosa, Tabasco - México

Noviembre

2015

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	5
ABSTRACT .....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
RECOPIACIÓN DE TESTIMONIOS.....	8
CONTROL Y REPRESIÓN .....	14
CUERPO DE ANALISIS DE LA DISERTACION.....	20
CONCLUSIONES .....	25
BIBLIOGRAFÍA .....	27

## RESUMEN

La presente es un planteamiento sobre la fuerza pública desmedida, la cual puede llegar a ocasionar consecuencias que afectan la sociedad, la cultura y la economía de un país. El accionar de los agentes de la policía o militares dependen de las ordenes de sus superiores para reprimir y controlar a la población en caso de desorden público; ese tipo de actuación debe tener un límite y en caso que se sobrepase y se trasgredan los derechos humanos de la comunidad. Deben existir garantías para la protección de estos derechos por parte del Estado.

## ABSTRACT

The present is an exposition of what excessive public force can cause, the consequens for society, culture and economy of a country the actions of police or military agents who, in the head of their superiors, give orders for repress and control the population in case of public disorder but that this action has a limit and goes beyond the human rights of the community.

**Palabras clave:** uso de fuerza, violación derechos humanos, transgresión, derecho, mujeres, niños, seguridad.

**Key words:** use of force, human rights violation, transgression, law, women,

## INTRODUCCIÓN

El paro agrario de campesinos que tuvo lugar en agosto del año 2013, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá comenzó como una manifestación pacífica que se extendió en los demás departamentos del país. Esta manifestación se prolongó alrededor de 15 días, llevando a un máximo nivel las tensiones entre manifestantes y fuerza pública, llevándose a cabo acciones violentas entre las partes, en efecto el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional quienes participaban en reestablecer el orden público, posiblemente pudieron incurrir en violaciones a los derechos humanos con la intención de detener la protesta.

El país entero se vio afectado a causa del paro, a tal punto que los alimentos estuvieron escasos. Sin embargo, los manifestantes no tenían la intención de llegar a estos extremos.

Es por esto que en el transcurso de esta investigación se analiza las posibles violaciones que llegaron a cometer con su conducta los agentes de orden pertenecientes a la fuerza policial del estado, cuáles serían las sanciones para los presuntos infractores

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Tal y como se presumen que ocurrieron los hechos en las manifestaciones del paro de campesinos ocurrido año 2013 se puede llegar a pensar que posible mente se vulneraron derechos humanos por parte de la autoridad que intervino en las protestas igualmente debe tener en cuenta delas denuncias presentadas en diversas entidades al igual que una misión de verificación de derechos humanos de los posibles maltratados de los que fueron víctimas. Por las razones anteriores se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Porque se violan los derechos Humanos al momento del uso excesivo de la Fuerza Pública en manifestaciones o protestas públicas?

## RECOPIACIÓN DE TESTIMONIOS

A continuación, se aportan testimonios de personas que relatan ser víctimas y que estuvieron presentes durante la protesta del paro agrario, con el fin de evaluar la situación en la que la fuerza pública, presuntamente se excedió y vulnero derechos humanos.

Testimonios aportados de la página [www.colectivodeabogados.org](http://www.colectivodeabogados.org) › Noticias › Noticias Nacionales

*“A partir de la información brindada por víctimas y testigos directos, autoridades civiles como el alcalde de Ventaquemada, Virgilio Farfán, el personero del municipio, Antonio Ruíz, el concejal Luis Alberto Sosa, así como funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Hospital San Rafael de Tunja, y líderes campesinos de la región, y a través charlas telefónicas con otros mandatarios locales y habitantes de la región, a los cuales no logramos acceder, la misión humanitaria comprobó la ocurrencia de agresiones sistemáticas y generalizadas no sólo contra quienes participan en el paro agrario sino contra la población civil en general, incluidos niños, niñas y adolescentes, en un intento violento de reprimir la protesta social en el departamento de Boyacá.”<sup>1</sup>*

El anterior testimonio, da cuenta que efectivamente en ese momento en que la fuerza pública, hace presencia para reprimir la protesta y restablecer el orden público a toda costa, excede el uso de la fuerza con la utilización de los gases lacrimógenos, provocando lesiones personales.

Así mismo el siguiente relato da cuenta de los ataques de la policía contra la población. Tomada del periódico El Tiempo 26 agosto 2013, Yolanda Reyes

*“El sábado estuvo Jairo Sáenz, un vecino campesino, en mi sitio de reclusión, en mi casa de Santa Sofía. Sin proponérselo, por la fuerza de tantos años de aguantar pérdidas agrícolas y promesas incumplidas, se ha vuelto uno de los muchos líderes*

---

<sup>1</sup> Colectivo de abogados 2013

*campesinos ad hoc que hoy se ven por la región. Es buena gente, como todos los de mi vereda en Santa Sofía, Boyacá, pero es evidente, por su cara y por sus gestos, que está muy satisfecho con la fuerza que ha ido tomando el paro agropecuario (yo diría que un poco sorprendido, como si aún no se lo creyera).*

*Transcribí algunas frases tuyas, a medida que hablábamos, y él sabe que yo las divulgaré. De hecho, eso es lo que espera. Al comienzo de la charla (12 del día) me dijo que nos podíamos quedar aquí bloqueados otros ocho días y pongo sus frases entre comillas:*

*“La idea es hacer una presión fuerte entre todos. Es lamentable comparar un desorden con un éxito, pero eso es lo que todos sentimos”. Me notificó muy amable, pero muy claramente, que hay una piedra que pesa 15 toneladas antes de llegar al Ecce Homo, por lo cual es imposible salir de Santa Sofía. “Comen cuajada”, le contestó a Luis cuando le preguntó qué íbamos a comer (pues ellos hacen cuajada y no la podrán vender mañana en el mercado) y le dijo que, así como nosotros, hay mucha gente más sin poder ir a trabajar, perdiendo plata todos los días.*

*“Esto se fue saliendo de las manos la primera vez que la fuerza pública atacó. Si no nos atacan, no atacamos. Al campesino se le llega con cuidadito, pero llegaron los del Esmad con equipos de corriente y atacaron a la gente (...). El objetivo es poderse sentar con el caballero y decirle: Presidente, lleguemos a acuerdos” (Reyes, 2013)<sup>2</sup>*

*“La misión de verificación (ad hoc) de derechos humanos en Boyacá se conformó a raíz de la gravedad de las denuncias recibidas por diferentes organizaciones, remitidas por pobladores de la zona que participan en el paro nacional agrario desde el pasado 19 de agosto”<sup>3</sup>*

---

<sup>2</sup> El Tiempo 26 agosto 2013, Yolanda Reyes

<sup>3</sup> Colectivo de abogados 2013

Es de evidenciar que, para la época de los hechos, se estableció una comisión verificadora de derechos humanos, que verificaba la posible vulneración de los derechos de las personas que participan en el paro, con manifestaciones en la vía pública.

Estos hechos fueron de pleno conocimiento de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Gobernación de Boyacá, debido a las numerosas denuncias realizadas.

Desde la óptica de los agentes del orden, su misión es la de mantener la paz y la tranquilidad, Una resolución de la policía restringe el uso de armas contra las protestas, permitiendo gradualmente, el uso del bastón para el manejo de multitudes, granadas de humo, chorros de agua y cartuchos de gas.

Pero desafortunadamente los ánimos de los manifestantes se pueden alterar y es cuando proceden actuar y tan solo su presencia puede causar intimidación y cierto malestar entre los perturbadores del orden público, es en ese momento donde surgen confrontaciones con resultados poco esperados.

En el transcurso del paro, posiblemente se afectaron los derechos fundamentales a la vida y la libertad de los manifestantes y pobladores de la región.

Al terminar la etapa de recolección de pruebas respecto a las protestas de los campesinos se dijo: “la policía actuó por fuera del marco de sus competencias, adoptando acciones propias de las Fuerzas Armadas al dar una respuesta militar a expresiones eminente de la Población civil.” Se llegó a la conclusión que a los manifestantes se les dio el trato de enemigos por tal razón fueron sometidos, a esto incluyo armas en contra de los manifestantes.

“El reglamento interno de la policía, el manejo y control de multitudes” así como “El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y el Uso de Armas de Fuego de las Naciones Unidas” están explícitamente claro para que el uso de las misma se estrictamente para proteger la vida.

Encuentran relación no taxativa de hechos que, como se ha hablado, son infracciones al derecho interno y al Derecho Internacional de los derechos humanos.

Testimonios de los campesinos que relatan que el “ESMAD” lanzaron gases lacrimógenos a la carretera donde se encontraba un grupo de ellos, afectando las vías respiratorias quedando inmóviles a punto de perder el conocimiento instante que los agente del orden los golpearon con un palo; registrado en imágenes, un anciano quien relato como sin el estar participando de la protesta interrumpieron en su casa obligándolo a salir junto con su familia y agrediendo en las extremidades del cuerpo, relato que al igual que su yerno un soldado profesional discapacitado, retirado quien también le ocurrió igual.

En diferentes veredas se recibieron múltiples demandas como la que nombra anteriormente, en la cual es todos los casos tuvieron estos problemas de orden público los cuales fueron provocados por los agentes de ESMAD quien abuso de su autoridad arremetiendo en las casas de los campesinos con gases lacrimógenos para golpearlos y así violentar sus derechos, notablemente fue un acto de influencia para la protesta, usando recursos como las armas de fuego, y agresiones a los campesinos.

Cuentan que recibieron múltiples llamadas desde los barrios de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja – UPTC, manifestando que principalmente los jóvenes estudiantes fueron los más afectados recibiendo maltratos y lesiones personales algunas de gravedad, así mismo cuentan como recibieron decenas de videos y material probatorio de estos actos de abuso por parte del ESMAD.

Según el comunicado que emitió la gerente de del hospital San Ignacio de Tunja, durante el tiempo que duro la protesta se atendieron 46 civiles de los cuales 9 fueron menores de edad y 7 mujeres, sin contar las personas que manifestaron haber sido agredidas pero que no recibieron ningún tipo de atención médica, está claro que puesto que no todas las personas acuden a centros médicos sino prefieren acudir a los remedios caseros por tal razón, es que las denuncias realizadas por estas agresiones.

Respecto a los testimonios sobre abusos sexuales y amenazas de que agredir sexualmente a las mujeres, las cuales también fueron participes las respectivas denuncias, así mismo que la fuerza pública en su condición de hombres perseguían niñas, jóvenes y mujeres de la tercera edad para agredirlas física y verbalmente.

Los casos de tortura tanto físicamente o psicológicamente con el uso de lenguaje violento e intimidatorio fueron aterrizando a las poblaciones además de constantes sobre vuelos de helicópteros que en ocasiones lanzaban gases lacrimógenos a afectando así a cuanta persona se encontrara en el lugar sin importar los niños y niñas o personas de la tercera edad, notablemente estaban todas clase de abusos y violaciones contra la población en general a toda costa con tal de detener las manifestaciones las cuales no se hubieran presentado la violación de derechos humanos si el ESMAD y la fuerza pública no hubiera arremetido violentamente, como dicen al toro, torearlo.

Se realizaron capturas ilegales donde ninguno de los cuales fueron presentados ante un juez de garantías ya que se presentaron arbitrariedades o falta de pruebas en fragancia, cerca de la UPTC donde jóvenes después de ser golpeados los detenían en estaciones de policía para luego de varias horas ser liberados.

Presentando acciones de vandalismo arremetiendo contra las viviendas, ropa enseres y alimentos, no solo en las casas alejadas de los disturbios sino también en barrios de Tunja, la agresión a los animales domésticos, hurtos de dineros y objetos personales.

El aprovechamiento por parte del ejército nacional para expresar a los campesinos su apoyo y así influencia a que denunciaran la infiltración y terroristas en las protestas, lo que contribuiría a la militarización de la sociedad.

## CONTROL Y REPRESIÓN

En esta sección se pretende analizar las actuaciones de la fuerza pública y sus consecuencias cuando se extralimitan en el uso de la fuerza para reestablecer el orden público. En el paro de campesinos del 2013, la policía a cargo, presuntamente actuó por fuera de sus obligaciones, entre las cuales se encuentra controlar y proteger la vida, sin embargo, en medio de las protestas se evidenciaron acciones de vandalismo, arrestos sin argumentos que no llegaron a ser judicializados por falta de pruebas y arbitrariedades contra la comunidad. Ante esta situación, fue necesario una investigación que esclareciera las circunstancias por la que se dio esta situación de fuerza desmedida y sin control que genera conflictos y desordenes por parte de la población que se pretende reprimir y lo que hace presumir que es un mecanismo que los gobiernos utilizan para obligar a los conflictivos a desistir de su protesta e inconformismo de una manera violenta y tajante vulnerando a toda costa su derecho a ser escuchado y a resolver pacíficamente su peticiones, siendo una fragante violación a los derechos humanos.

Otra situación muy parecida al paro de campesinos, aconteció en la región del Catatumbo en el sur del país, cuando campesinos y habitantes de la región se unieron para reclamar mejores servicios públicos pues carecen de los necesarios para poder vivir en armonía y felicidad reclamaban entre otros por el acceso a la educación, la electrificación, agua potable mejores vías de solicitaron la suspensión de le erradicación de los cultivos ilícitos en la reserva forestal del Catatumbo, en las protestas murieron cuatro campesinos y las investigaciones por parte de la ONU pudieron comprobar que si hubo uso excesivo de la fuerza pública.

Según las percepción de la sociedad, la fuerza pública con su conducta ha atentado contra la libertades civiles reconocidas en la Constitución Política y como consecuencia de su actuación coloca en grave riesgo la vida de las personas, lo que conlleva actos contra la dignidad humana, la integridad física y psicológica de los manifestantes desde el punto de vista del derecho interno puede ir aumentó cuando se presente detenciones arbitrarias, siendo esta también igualitaria en el derecho penal internacional.

Haciendo una comparación entre dos países como es México y Colombia se tomó el siguiente artículo de <http://mexico.cnn.com/.../3-casos-de-presuntos-abusos-de-la-fuerza-publica>

“En México por su parte recientemente se conocen de tres casos por de uso excesivo de la fuerza pública uno de ellos una presunta ejecución extrajudicial de 22 personas, por parte de soldados Tetlaya, Estado de México, según los soldados hubo enfrentamiento con personas armadas, pero con posterioridad un medio de comunicación escrito manifestó que 21 personas se habían rendido y que posteriormente fueron ejecutados por los soldados por su parte los oenegés internacionales solicitaron se investigara pues se trataría de un caso más de uso excesivo de la fuerza. Que desaparecieron 43 estudiantes.

Igualmente, el caso de Chalchihuitán, Puebla se investiga a las autoridades de policía de Puebla por provocar la muerte de un niño de 13 años, durante una manifestación donde al menos 10 personas resultaron lesionadas y el menor que posteriormente falleció a la semana. El tercer caso se trata de una toma de un bus por parte de unos Estudiantes y la policía Municipal de Iguala atacó con armas y dieron muerte al Estudiante Guerrero.”<sup>4</sup>

En Colombia la Corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia de c 1184/ 08

**FUERO PENAL MILITAR**-Requisitos para acceder al fuero penal militar/**FUERO PENAL MILITAR**-Vínculo entre el delito y la actividad propia del servicio

*El artículo 221 de la Carta señala que el fuero militar abarca los delitos cometidos por un miembro de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, pues dicha preceptiva deja entrever que las actuaciones de los miembros de la fuerza pública se presentan como integrantes de la misma, como personas y como ciudadanos, de modo que la totalidad de los actos u omisiones no pueden quedar comprendidas dentro*

---

<sup>4</sup> Tomado de <http://mexico.cnn.com/.../3-casos-de-presuntos-abusos-de-la-fuerza-publica>

*del fuero. De esta forma, se denotan dos elementos para que se configure el fuero militar: el primero de orden subjetivo, que el delito sea cometido por un miembro de la fuerza pública en servicio activo, y el segundo de orden funcional, que esa acción u omisión guarde relación con el mismo servicio. Así pues, para efectos penales se deben distinguir aquellas acciones u omisiones que tienen ocurrencia como miembro activo del cuerpo militar o policial, de las que corresponden a su actividad propia y singular como integrante de la colectividad.”*

*Se declaró **EXEQUIBLE** el artículo 424 de la Ley 599 de 2000, “por la cual se expide el Código Penal”, sin perjuicio de la aplicación de otros tipos penales cuando los hechos constituyan delitos de mayor gravedad.*

**INHIBIRSE** de emitir un pronunciamiento de fondo respecto de la exequibilidad el Proyecto de Ley Estatutaria No. 221 de 2013 Senado, 268 de 2013 Cámara, “por la cual se desarrollan los artículos 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”<sup>5</sup>

En Colombia los integrantes de la fuerza pública que lleguen a cometer abuso o exceso en sus funciones la legislación es muy difusa en el sentido que las autoridades a sancionar la conducta del investigado tratándose de agentes del orden o militares son juzgados dependiendo de las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos en los que presuntamente se vieron involucrados los sanciona la jurisdicción ordinaria o militar como notamos en la anterior sentencia que hace referencia al proyecto de ley estatutaria 221 de 2013, Senado 268 de 2013 por medio la cual se desarrollan los artículo 116 y 221 de la Constitución Política de Colombia y dependiendo de esta situación o bien se sanciona o se absuelve, en la mayoría de los casos

“En la investigación y juzgamiento de las conductas punibles de los miembros de la Fuerza Pública, en relación con un conflicto armado o un enfrentamiento que reúna las condiciones objetivas del Derecho Internacional Humanitario, se aplicarán las normas y

---

<sup>5</sup> Sentencia c 1184/08

principios de Los jueces y fiscales de la justicia ordinaria y de la Justicia Penal Militar O Policial que conozcan de las conductas de los miembros de la Fuerza Pública deberán tener formación y conocimiento adecuado del Derecho Internacional Humanitario”

Si hacemos una comparación entre Colombia y México para sopesar en cuál de los dos países se abusa o excede el uso de la Fuerza Pública vemos que relativamente tanto en Colombia como en México se excede, en ambos se investigan a los policiales y militares por violación a los derechos humanos, se trasgreden los derechos de los ciudadanos, esto es un reflejo de lo inestable que son los gobiernos si bien aparentemente llevan un control para evitar este tipo de violaciones, pero con el argumento que el Estado es la entidad encargada de mantener el orden público, y con esta premisa que ningún grupo puede alterar la paz y tranquilidad de los demás ciudadanos es cuando se llega a vulnerar y transgredir a otros ciudadanos que en la mayoría de la situaciones por lo general se encuentra en desacuerdo con alguna tema relacionado a su bienestar común, tratándose de Servicios Públicos u otras formales que se puede ver desmejorado su economía o cultura, por lo que podemos detectar que los ciudadanos se ven limitados en su expresión o no todas la veces se escucha su clamor, por el contrario son políticas de estado no atender su necesidad por que se cree que accediendo a las pretensiones de los ciudadanos la entidad débil y desleal con los intereses políticos.

“El estudio del problema se ha establecido a partir de un principio de unidad y diferenciación entre lo que fue la organización del poder judicial en México y Colombia, dos naciones muy afines en su geografía, historia social, política y jurídica. México, con un sistema federal mientras Colombia con un sistema central, son convocadas en este texto con el objeto de interrogarlas desde lo ideológico y lo pragmático en razón a la conformación de su administración judicial, sus instituciones, sus operadores, las fuentes teóricas que las orientaron, al igual que sus vicisitudes y limitaciones tanto materiales como inmateriales. El período investigado se inscribe en los últimos años del siglo XVIII y los primeros años de la República, en razón a la curiosidad que despierta el momento independentista, si en efecto se trató de una transformación, si las novedades fueron pertinentes, o si las expectativas fueron mayores que la realidad. Fundados en los métodos histórico, lógico y dialéctico, “Fortalezas y limitaciones en la consolidación del Sistema Judicial en México y Colombia” es un texto que logra aproximarse de manera

respetuosa a un capítulo de dos historias distintas, pero con un trasegar ampliamente compartido.”<sup>6</sup>

A continuación, se transcribe el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.”

Como bien lo comentábamos comparativamente las dos naciones en su legislación crearon mecanismo para velar o amparar los derechos fundamentales en el caso de México se creó el amparo y en Colombia es la Tutela. Que en ambos viene hacer el mismo mecanismo para amparar los derechos fundamentales de los ciudadanos,

---

<sup>6</sup> Artículo tomado <https://es-us.noticias.yahoo.com/autoridades>

protegerlos de los abusos y uso desmedido de la fuerza, situación que no del todo se ve reflejada pese a los esfuerzos de las naciones no prevé que disminuya los índices de criminalidad o vulneración de estos derechos.

Las características de la acción de tutela en Colombia se originaron en el momento que empezó a regir la nueva constitución de 1991, que incluyo esta y específicamente en su artículo 86 lo estableció como fuerza vinculante.

## **CUERPO DE ANALISIS DE LA DISERTACION**

De ahí que la misma proceda contra los particulares, porque hacemos esta comparación entre México y Colombia porque si bien es cierto son mecanismos para proteger los derechos fundamentales.

Todos los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, deben tener una Fuerza de Seguridad (La Policía) encargada de mantener el Orden Público y la Seguridad de los Ciudadanos y está sometida a las órdenes de las Autoridades Políticas. Su administración puede ser centralizada a nivel nacional, o descentralizada, con fuerzas de policía local autónomas en gran medida.

Cumpliendo las directrices brindadas en la “Ley de la Policía Federal” que en su primer artículo menciona “ser reglamentaria del artículo 21 constitucional en lo que se refiere a la organización y funcionamiento de dicha institución”.

La Policía Federal (PF) anteriormente "Policía Federal Preventiva

A diario los periódicos y revistas constantemente registran noticia donde se informa de los desmanes por parte de la fuerza pública

De hechos ocurridos de abusos y atropellos de la fuerza pública, se indaga sobre este tipo de casos que se presentan por parte de miembros de la Policía frente a ciudadanos. También se registró una denuncia de recurrente maltrato de la fuerza pública a los animales que incentivo una movilización nacional.

Ciudadanos reconocen un incremento en el abuso y en casos de violaciones por parte de miembros de la fuerza pública. Han venido denunciando como cada manifestación social es reprimida con un abuso desmedido de la Fuerza por parte del Escuadrón Antidisturbios, Esmad es así como se evidencia operaciones de desalojo y se hace evidente el trato violento de este grupo. Esto motivó a que el 24 de febrero del 2011 se realizara una marcha contra la brutalidad policial y el exigiendo el desmonte

del Esmad. Ésta permitió hacer visible los atropellos que ha sufrido la población civil por parte de estas Instituciones.

Videos que circulan en internet muestran el tipo de abuso y atropello de la fuerza pública, en Medellín varios hombres motorizados de la Policía agredieron a una mujer. Los últimos hechos registrados se hicieron evidentes en la movilización contra el mal servicio de Transmilenio en Bogotá, se denunció como hubo una provocación de la Policía que llegó agrediendo a los manifestantes pacíficos. En la marcha contra el Paramo de San turban también se denunció como la Policía agredió a los manifestantes y lo mismo sucedió en Florencia con la agresión a moto-trabajadores y protestantes del gremio transportador. Para Juan Camilo Zapata este tipo de comportamiento evidencian que a miembros de la fuerza públicas no les importa la crueldad con la que tratan a la gente, “que tristeza en este país sea así, de todos modos, ojalá Dios les cambie ese pensamiento”.

Esto se suma a hechos de corrupción registrados como el de los Policías que compraron un celular robado y lo pagaron con drogas en Bogotá. Otro video que fue eliminado evidenciaba como hubo un abuso de autoridad de un periodista que fue agredido ando su cámara. Este tipo de abuso a la prensa es constante, en Cali también se denunció como otro reportero fue agredido por policías. En otro video se ve cuando se registraba los hechos de un hombre atacado con dispositivo de corriente eléctrica que lo deja inconsciente.

Un video evidencia como hay uso desmedido de hombres a un vendedor ambulante en el centro de la ciudad de Neiva. Uno de los casos que mayor indignación ha causado fue el hecho registrado en Bogotá donde un niño habitante de la calle fue roseado con gasolina y quemado por policías. En Bogotá se registró en otro video como un hombre fue golpeado por varios policías en una patrulla y luego lo dejan inconsciente y en otro, policías persiguen a habitantes de la calle para agredirlos. Jesús Suarez Rojas asegura, existen policia que cumplen su función, pero existen otros que son las personas que les interesa beneficiarse de su uniforme, “aprovecharse del poder que les da esa placa para abusar de la gente en interés propio y todo sea a su conveniencia”.

El periódico el Tiempo registro la siguiente noticia “Indígenas del Cauca denunciaron ataques de la fuerza pública, organizaciones de indígenas región de Colombia donde más grande de asentamientos indígenas y fueron desalojados por ejercer el derecho al uso de la tierra comunidades que habitan en esta región como son los Nasa y Páeces, un líder indígena manifestó que utilizaron la fuerza desmedida de la fuerza y atacados con armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario en el momento de ser atacados, también adujo que por el uso de las tierras han sido señalados estigmatizados por gobierno, políticos y fuerza pública”<sup>7</sup>

*La Revista Perspectiva indica “que el papel de la policía y los Militares se puede invertir en el sentido que la ciudadanía en un inicio tenía la confianza en las instituciones militares y de policía, en el sentido que los entidades que por su investidura que reviste protegen vigilan y controlan la seguridad de las personas pero debido a que los últimos años con el incremento de violación a los derechos humanos se cambió esa percepción que se tenía y ahora el porcentaje de personas que desconfía de la fuerza pública se incrementó y por lo que su imagen también se ve afectada pero es porque como garantes pierden ese prestigio debido a que pocas son las investigaciones las cuales se sanciona con penas significativas o por lo general culminan por falta de pruebas.*

*A la hora de utilizar a los militares como garantes de la seguridad, los delincuentes se dan cuenta de las pocas herramientas que cuentan para contrarrestarlos, es cuando notan la debilidad y aprovechan para ejecutar su accionar delincencial*

*Interrogantes que nos llegamos a plantear porque utilizar la fuerza pública en cambio de la policía y es precisamente el incremento de la inseguridad y violencia en las zonas urbanas*

*Definición en la gran mayoría de acciones policías no está involucrado en uso de la fuerza pública ni tampoco necesariamente en aquellos comportamientos que son*

---

<sup>7</sup>Tomado del periódico el Tiempo <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12923610>

necesarios como catalogados como abusivos o inadecuados, sin embargo la distribución”<sup>8</sup>

**CUADRO 2**

**Civiles (opositores) muertos/policías o soldados muertos en enfrentamientos (2008-2014)**

	Policía Federal	Ejército
2008	1.1	5.1
2009	2.6	17.6
2010	3.5	15.6
2011	9.4	32.4
2012	10.4	23.5
2013	6.7	20.0
2014	5.1**	5.4*

Fuente: Elaboración propia con información de solicitudes 0000700211714 y 0413100088114.

\* En 2014 la SEDENA reportó datos sobre muertos y heridos en enfrentamientos de enero al 5 de abril de 2014.

\*\* La Policía Federal reportó datos de muertos y heridos en enfrentamientos de enero a octubre de 2014.

9

Durante el Gobierno de Uribe Vélez, la fuerza pública en Colombia cometió una cantidad alarmante de ejecuciones de civiles entre el año 2004 y 2008, que se conocen como falsos positivos, durante este lapso de tiempo fueron ejecutados civiles y fueron pasados como combatientes muertos de la insurgencia, esto con el fin de demostrar resultados ante los superiores, esta cifra de ejecuciones se redujo sustancialmente después del año 2009, sin embargo en los años siguientes 2012 y 2013, se presentaron algunos casos, el gobierno mantiene el registro de datos estadísticos, como categoría específica de delitos, distinta de otros tipos de ejecuciones ilegales solo hasta el junio del año 2013, se había asignado la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Nación de 2.278 de casos de ejecuciones ilegales perpetradas por agentes del Estado, que afectaban casi 4000 víctimas y esta había obtenido condenas en 189 casos, las condenas alcanzaron los 605 miembros del ejército, de los cuales 91 eran oficiales y en su mayoría grados inferiores más de 40

<sup>8</sup> Revista Perspectiva

<sup>9</sup> Imagen tomada de <https://www.nexos.com.mx/?p=25468>

coroneles y tenientes coroneles, estaban siendo investigados, pero tan solo cuatro habían sido condenados en los años 2012 y 2013 en corte interamericana de Derechos humanos.

En Colombia el acceso a la tierra ha sido históricamente una fuente de poder político y de conflicto social, además un determinante clave, en la productiva rural, en Colombia la estructura agraria se destaca por el aprovechamiento de la tierra productiva la tenencia y la reconcentración de tierras y el riesgo ambiental, un país históricamente agrario podemos observar que la mayoría de conflictos sociales y bélicos del siglo XX y lo que va corrido del siglo XXI, están generalizados por lo agrario, a raíz de esto se ha producido una gran crisis humanitaria, que viven los campesinos hace más de 50 años, por un conflicto social y armando en la que la elite pretende defender el poder político y económico, poniendo en riesgo los derechos fundamentales, económicos, culturales, sociales y ambientales de los campesinos, pues como se dijo en líneas anteriores tanto los indígenas como los campesinos son y han sido víctimas del uso excesivo de la fuerza pública, todo gira en torno de las tierras es decir por la economía.

Nuevamente los menores son victima también de la fuerza desmedida de la fuerza pública

La sentencia c-435 nos comenta de la obligación de Guardar compostura y decoro debido en Espectáculos públicos.

## CONCLUSIONES

Podemos manifestar que definitivamente en materia de derechos humanos tanto en Colombia como en otros países de Latinoamericanos porque no en forma global transgreden los derechos humanos, simplemente no es hacer la manifestación, sino que atreves de la investigación que minuciosamente se realizó.

La mejor forma de contrarrestar este fenómeno que cada vez se generaliza a lo largo y ancho de Latinoamérica en general a nivel mundial, es complejo dar una respuesta apresurada en cuanto al Uso excesivo de la fuerza Pública, es una determinación de los gobernantes de turno mantener el control de la sociedad, es el argumento perenne, hace parte de la política pública y que mejor que proteger la imagen ante la comunidad, poder manejar sus propios intereses por consiguiente la mejor manera es auto control del poder y no mostrar debilidad de manera que el uso de las herramientas para someter a la comunidad, obedezca y no interfiera en la política trazada.

¿Qué debemos mejorar para que esta situación se pueda solucionar?

Con una campaña de concientización tanto del que reprime como de las víctimas que sufren, también es necesario que exista un control del uso de las armas y del recurso humano, instrumento con que cuenta el gobernante para optimizar las relaciones con sus gobernados, que se cree que lo mejor que se puede hacer es la determinación que toda la sociedad efectúa al momento de la elección de su mandatario, estoy influyente, una de las labores que la comunidad es velar por que su mandatario sea el que se merece, para mejorar las condiciones de una población se debe invertir en la educación por algo se dice que la mejor inversión es la que se hace es la Educación y porque como dice el lema “es mejor educar que tener que tener que lamentar” cada una de las situaciones por las que lo población debe sortear los inconvenientes que el mandatario debe solucionar los inconformismo de los ciudadanos se debe procurar por que se dé cumplimiento a cada

uno de los problemas, porque esta situación genera malestar entre los habitantes por cuanto una ciudadanía se altera al no encontrar el bienestar que ellos quisieran que las intenciones por llegar a ocupar un mejor sitio en la sociedad y dentro de lo cultural.

Una forma que para que no se presente desmanes por de la fuerza pública, debe ser la organización con que se cuente, para contribuir a que en un mañana las personas que integran el cuerpo policial o militar de una nación, estén certificados para hacer cumplir los derechos humanos, den ejemplo de comportamiento ciudadano, que sea un amigo más, que no por el hecho de vestir prendas militares, pueda atropellar los derechos de los demás, por el contrario más humano, un individuo que colabore, oriente paso a paso, al tiempo transmita formación, exigir que sea el aliado del ciudadano sin perder la autoridad, que por el hecho de representar la autoridad se debe reprimir a los ciudadanos pero mesuradamente.

Se deben incrementar las penas al infractor que incurre en este tipo de atropellos, por consiguiente también se debe sancionar al superior que emitió la orden a los subalternos toda vez que la responsabilidad también recae en este.

## BIBLIOGRAFÍA

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Colombia>

[www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13013173](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13013173)

[www.csj.gob.sv/Histcom.nsf](http://www.csj.gob.sv/Histcom.nsf)

[bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle](http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle)

<http://www.colectivodeabogados.org/Agresiones-de-la-fuerza-publica>

[www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260120](http://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260120)

[www.colectivodeabogados.org](http://www.colectivodeabogados.org) › Noticias › Noticias Nacionales

<https://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/260120>

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12923610>

<https://www.redjurista.com>

[www.derechoshumanosgto.org.mx](http://www.derechoshumanosgto.org.mx) › Criterios Relevantes

**<http://mexico.cnn.com/.../3-casos-de-presuntos-abusos-de-la-fuerza-publica>**

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

[www.cidh.org/countryrep](http://www.cidh.org/countryrep)

[www.csj.gob.sv/Histcom.nsf](http://www.csj.gob.sv/Histcom.nsf)

[www.csj.gob.sv/Histcom.nsf](http://www.csj.gob.sv/Histcom.nsf)

[www.derechos.org/nizkor/colombia/doc](http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc)

<https://www.corteconstitucional.gov>

[w.scjn.gob.mx](http://w.scjn.gob.mx)

<https://es-us.noticias.yahoo.com/autoridades>

[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l\\_20100907\\_01.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20100907_01.pdf)